

**PLAN REGIONAL DE  
AUTOEMPLEO,  
CREACIÓN DE  
EMPRESAS Y  
EMPRENDIMIENTO**

## Contenido

1.- Introducción.....	1
2.- Situación del empleo autónomo en Castilla-La Mancha.....	5
3.- Objetivos del Plan.....	18
4.- Servicio de asesoramiento para el emprendimiento.....	19
4.1.-Fase previa: diagnóstico inicial .....	19
4.2.-Fase II. Participación de las Oficinas Adelante Empresas: .....	20
4.3.- Fase III: Desarrollo del servicio de tutorización, asesoramiento y formación propia mente dicho por parte de las Entidades Homologadas.....	20
5.- Entidades colaboradora homologadas.....	23
6.- Líneas de ayuda.....	25
6.1.- Ayudas nominativas para la prestación del servicio de asesoramiento al emprendedor en la elaboración del plan de negocio, puesta en marcha del negocio y durante los doce primeros meses de funcionamiento del mismo.....	26
6.2.- Ayudas económicas al inicio de actividad.....	27
6.3.- Línea de ayuda al mantenimiento y consolidación del proyecto emprendedor.....	29
6.4.- Ayudas destinadas a favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal del titular de la actividad emprendedora.....	29
6.5.- Ayuda de fomento al relevo generacional.....	31
6.6.- Ayudas a la persona trabajadora autónoma que propicie la inserción laboral del autónomo/a colaborador/a.....	31
6.7.- Ayudas para favorecer la primera contratación de un trabajador/a por cuenta ajena por parte del titular de la actividad emprendedora.....	32
7.- Instrumentos financieros.-.....	32
8.- Plan de actuación.....	33
8.1 Marco Normativo.....	33
8.2. Fomento de la educación en el emprendimiento.....	34
9.- Previsión financiera.- .....	35
10.- Vigencia.....	35
11.- Difusión, evaluación y seguimiento del Plan.....	35

## 1.- Introducción.

Nadie pone en duda hoy en día que el emprendimiento constituye uno de los motores dinamizadores de nuestra economía, en este sentido se ha pronunciado la Unión Europea con la Estrategia Horizonte 2020 dirigida hacia una economía inteligente, sostenible e integradora.

Siguiendo esta senda, el Gobierno Regional firmó con los agentes económicos y sociales más representativos de Castilla-La Mancha la Declaración Institucional de 6 de octubre de 2015, iniciando el camino para la recuperación económica y social de nuestra región. A partir de dicha firma se han venido articulando una serie de trabajos conjuntos de análisis y diagnóstico de la situación socioeconómica de nuestra región, involucrándose activamente una alta representación de la sociedad y del tejido económico y empresarial de Castilla-La Mancha, que han acabado reflejándose en una serie de medidas concretas, estructuradas en unos objetivos y líneas de actuación dentro de siete ejes estratégicos. Estos trabajos han dado lugar al Pacto por la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha 2015-2020. Este Pacto es la base para la generación de un entorno más favorable para la consolidación de nuestro tejido empresarial, que favorezca la aparición de nuevas empresas y el fortalecimiento de las existentes, que genere un desarrollo económico fuerte, más competitivo y sostenible en el tiempo, y por tanto para la generación de empleo de calidad.

Dicho Pacto se estructura en una serie de ejes, siendo el eje 2, el destinado a las políticas de empleo, el cual a su vez cuenta con varias líneas estratégicas, dedicándose una específicamente al autoempleo, donde se acuerda que es prioridad esencial del gobierno regional, promover iniciativas emprendedoras y generadoras de empleo y autoempleo en la región y fomentar la creación de un ecosistema emprendedor.

La consecución de este ambicioso objetivo exige de la creación de un Plan de Autoempleo, creación de empresas y emprendimiento en Castilla la Mancha que unifique las actuaciones a realizar, y que implique la participación de todos los agentes y entidades público-privadas de la región que desempeñan un papel activo en el emprendimiento.

Pero además, en la medida que todo proyecto iniciado por una persona trabajadora autónoma puede desembocar en la creación de una empresa, este Plan que se pretende crear, conecta también directamente con el Plan Adelante, constituido para sentar las bases del fortalecimiento empresarial en la región y cuyo primer eje se ocupa precisamente del proceso de puesta en marcha de nuevas empresas, pudiéndose además apoyar en el resto de los ejes de dicho plan: inversión, innovación, comercialización, internacionalización y financiación.

Y partiendo en primer lugar, como se indica más adelante, del estudio de la situación del empleo autónomo en Castilla la Mancha, se observan muchas deficiencias que se desean corregir con la puesta en marcha de un nuevo Plan de Autoempleo, Creación de Empresas y Emprendimiento, y de entre ellas se quiere destacar en esta introducción en primer lugar dos y que constituyen obstáculo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Pacto por la Recuperación Económica:

- a) La ausencia hasta la fecha de la implantación por parte de la Administración Regional de un sistema de tutorización, acompañamiento, asesoramiento y formación al emprendedor que les guíe desde los primeros estadios iniciales de concreción de la idea de negocio, ayudándole a reorientar la misma hacia nichos de oportunidad detectados en el territorio, hasta su puesta en marcha y consolidación del mismo a lo largo del tiempo. Hasta ahora los esfuerzos de la administración regional se limitaban a la concesión de ayudas económicas, que aun siendo necesarias, la práctica nos ha demostrado que no son suficientes para asegurar el éxito del proyecto emprendedor. Son numerosos los estudios que ponen de manifiesto que una de las principales causas del fracaso en el emprendimiento es la falta de experiencia y el desconocimiento del emprendedor en cuestiones relacionadas con la gestión empresarial.
- b) La carencia en la región de un auténtico ecosistema emprendedor: A este respecto este Plan quiere constituir el punto de partida para implicar a todas las entidades y agentes de la región público-privados que desempeñan un papel activo en el emprendimiento, con el objeto de aunar esfuerzos en el objetivo común de promover una iniciativa emprendedora y generadora de empleo en nuestro territorio, haciéndoles partícipes activos en el proceso de tutorización y acompañamiento al emprendedor, con la colaboración y coordinación de la Administración regional. Se quiere con ello crear un caldo de cultivo para la consolidación de una nueva cultura emprendedora que fomente la creación y fortalecimiento de nuestro tejido empresarial. Se pretende además acercar el servicio de asesoramiento al emprendedor al propio ciudadano, con independencia del lugar de residencia, potenciando las zonas rurales y las zonas desfavorecidas.

Con todo ello queremos conseguir otro gran objetivo, fomentar un emprendimiento responsable: desde el primer momento se desea favorecer a la persona que va a iniciar su proyecto emprendedor para que sea dueño de sus propias decisiones, pueda creer en su propio proyecto y participe activamente en el proceso de hacer realidad el mismo. De hecho, va a ser la persona emprendedora la que decida y elija con quien quiere participar en el proceso de tutorización y asesoramiento que le va a ayudar a materializar su proyecto, y será quien dé el visto bueno a todo el proceso. Se trata por tanto de que el

emprendedor sea consciente de que todo el esfuerzo realizado por parte de todos los agentes implicados es con el único objetivo de que su proyecto empresarial tenga éxito.

El emprendimiento y el autoempleo no sólo pueden presentarse de forma individual y por ello este plan también recoge la posibilidad del emprendimiento grupal, entendiendo por este aquel que asocia a más de una persona adoptando distintas formas, con o sin personalidad jurídica, como son las Comunidades de Bienes, o las Sociedades Limitadas, Sociedades Laborales etc...

También se quiere dar más apoyo a aquellos colectivos más vulnerables o con especiales dificultades a la hora de iniciar su actividad por cuenta propia, como son los jóvenes y los discapacitados.

No se olvida al emprendimiento femenino, clave para el desarrollo económico de nuestra región y sobre todo de nuestras zonas rurales porque garantizan el asentamiento de población, proporcionando a las mujeres de Castilla la Mancha de recursos que permitan incluir en sus proyectos la perspectiva de género, favoreciendo la conciliación de la vida personal y familiar, e invitando a participar en este Plan a entidades especializadas en el emprendimiento de las mujeres. Con la entrada en vigor de este Plan se va a comenzar a trabajar coordinadamente desde la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con el Instituto de la Mujer en este sentido.

Se desea también hacer especial hincapié en el emprendimiento innovador, que cuenta con necesidades específicas, y que supone un valor añadido en nuestra región, y sin duda, un yacimiento generador de nuevos empleos. Valoramos aquí la participación de la Universidad y de los Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEIS) como entidades colaboradoras. La Universidad de Castilla la Mancha debe ser un importante agente de fomento del emprendimiento innovador a nivel regional y cuenta con acreditada experiencia en el emprendimiento con empresas spin-off. Los CEEIS ya vienen trabajando en una línea propia de ayudas denominada "fomento del emprendimiento innovador" de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Conscientes de que educación y cultura emprendedora están íntimamente ligados, este Plan desea también ser el punto de partida para comenzar a trabajar conjuntamente con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para fomentar el espíritu emprendedor desde los primeros estadios educativos, con el objeto de educar en valores asociados al mismo tales como la toma de decisiones, el valor del esfuerzo, la consecución de objetivos, equipos de trabajo, creatividad, resolución de problemas o búsqueda de recursos.

Se quiere atender también uno de los principales problemas con los que cuenta cualquier persona emprendedora, la financiación, y a este respecto este Plan establece la vía de convenir líneas de financiación con el Instituto de Finanzas, S.L., la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla la Mancha y Aval Castilla la Mancha Sociedad de Garantía Recíproca con el objeto de poder poner a disposición de la persona emprendedora instrumentos financieros con los que poder afrontar los primeros gastos e inversiones que suponen la puesta en marcha de su proyecto.

Nos encontramos ante el Plan de Autoempleo más ambiciosos de los últimos años. Cuenta con un mayor repertorio de medidas y, además, con una mayor cobertura de ámbitos de acción. En estos tiempos de tantas trabas y dificultades, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las organizaciones que trabajan en nuestra región por el trabajo autónomo han dado un paso al frente para avanzar todos en la misma dirección.

Se establece un nuevo sistema de ayudas económicas para el inicio de actividad, para propiciar la inserción laboral del autónomo colaborador, para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal del titular de la actividad emprendedora, para fomentar el relevo generacional, para ayudar al mantenimiento y consolidación del emprendedor y para favorecer la primera contratación de un trabajador por cuenta ajena por parte del titular de la actividad emprendedora.

El nuevo sistema de regulación de las ayudas económicas que se presenta en este Plan desea no penalizar el fracaso, tal y como se venía haciendo hasta ahora, ofreciendo nuevas oportunidades al emprendedor o emprendedora que quiera, con la experiencia adquirida de anteriores proyectos que no tuvieron éxito, corregir errores y poder rehacer el negocio.

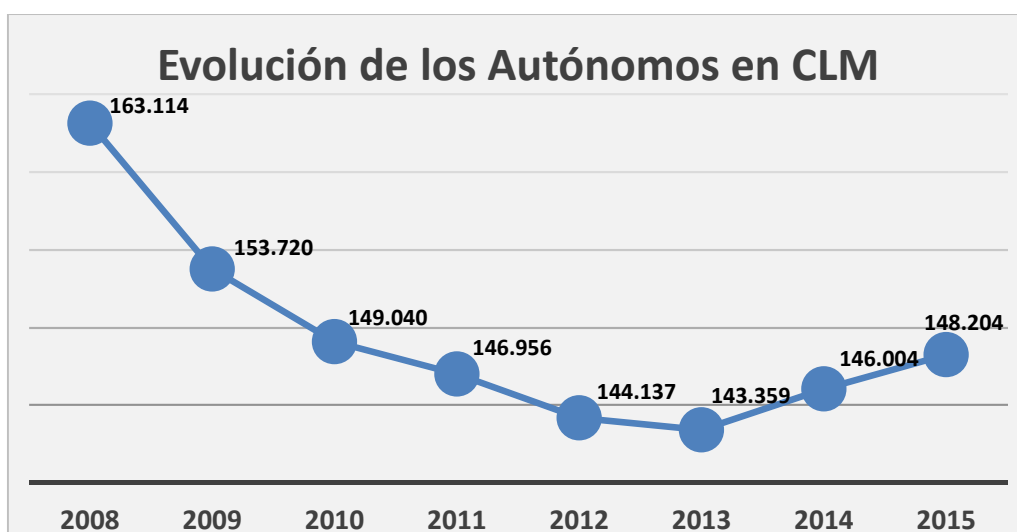
También han preocupado los elevados niveles de reintegro de ayudas que con las regulaciones anteriores se han producido. Para evitar esta situación, se ha modificado la acción objeto de subvención de alguna de ellas, abonándose las ayudas conforme los gastos se vayan produciendo, evitando en consecuencia incurrir en situaciones de reintegro.

Se introducen además nuevas líneas de ayuda y se mejora el importe de las ayudas que tradicionalmente se venían dando al emprendedor.

Por último queremos destacar que El Plan Regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento en Castilla-La Mancha 2016-2020 es fruto del esfuerzo de la concertación y planificación realizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los agentes sociales y las organizaciones que representan en nuestra región el trabajo autónomo, y que solamente el trabajo conjunto de todos puede conseguir un objetivo tan ambicioso como el que se pretende con la implantación del mismo.

## 2.- Situación del empleo autónomo en Castilla-La Mancha.

Según los datos de afiliación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social (RETA), la evolución de los trabajadores autónomos en los últimos años, observados en media de cada año, nos muestra que la misma ha sufrido pérdidas de empleo en valores absolutos hasta el año 2013, a partir del cual, dichos datos se recuperan, mostrando incrementos en el colectivo en los años 2014 y 2015, situándose en la actualidad en torno de las 148.204 personas (según datos de afiliación al RETA en la Seguridad Social). Por tanto, la pérdida de afiliados al RETA desde 2008 al 2012 ha estado en torno al 6,72% (cerca de 11.000 autónomos menos).

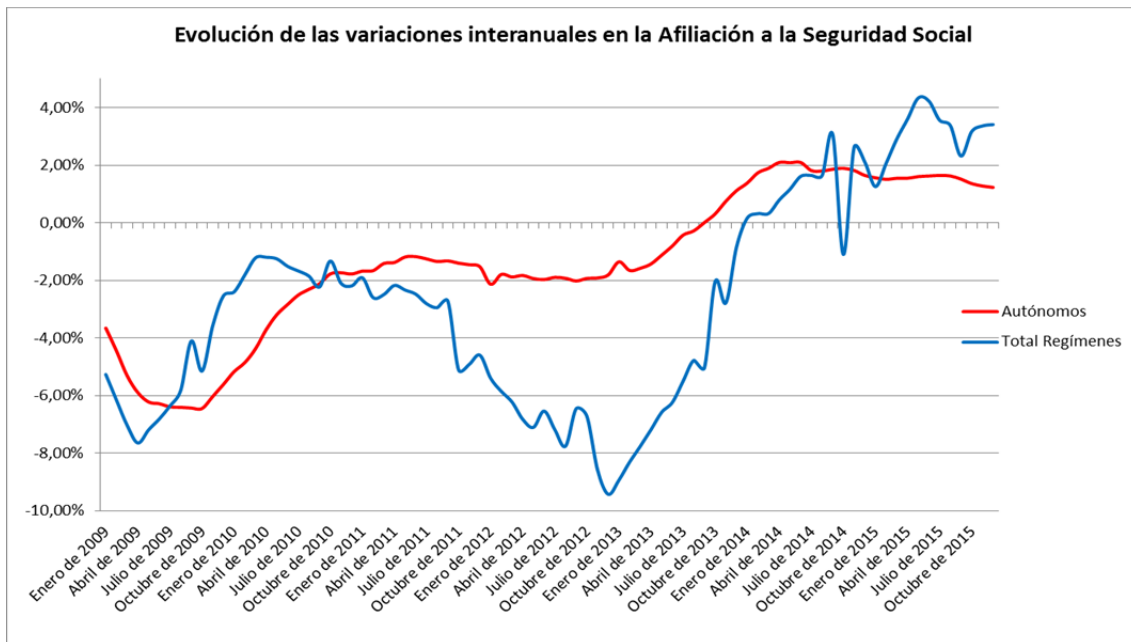


Fuente: TGSS

Es importante destacar que la pérdida de trabajadores totales afiliados a la Seguridad Social en el mismo período ha estado en el 13,75%, es decir, las pérdidas de empleo por cuenta propia fueron menores desde el inicio de la crisis comparando el total de los afiliados a la Seguridad Social, si bien es bastante claro que el ritmo de recuperación del colectivo, en cuanto a la creación de empleo, en los dos últimos años es ostensiblemente más bajo que el del total de personas empleadas. En este sentido, existen informes que certifican que en el último año se ha producido una importante pérdida del interés por el trabajo autónomo, que podría estar ligada a la mejoría de las condiciones económicas generales. Actualmente, más del 60% de los españoles preferiría ser asalariado (Boletín "Focus on Spanish Society", publicado por FUNDAS en diciembre de 2015, con datos del CIS).

Las variaciones interanuales del empleo autónomo, aun siendo positivas en los dos últimos años, son menos intensas que las del resto de los regímenes de afiliación. Durante los últimos meses, las variaciones interanuales en el total de afiliados a la Seguridad Social vienen superando el 3%, mientras que las de los autónomos apenas han superado el 1,5% si bien, en general, la serie de variaciones interanuales de los autónomos muestra mucha más consistencia y

menos altibajos que la del total de los regímenes como se ve en el siguiente gráfico:

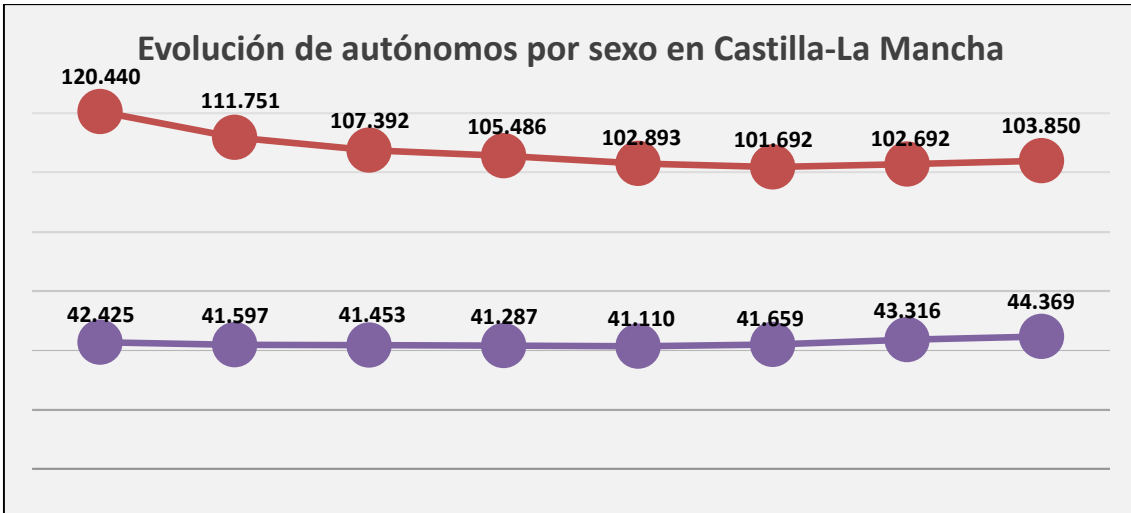


Fuente: TGSS

Los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), por su parte, nos muestran una pérdida de empleo total desde el año 2008 hasta la actualidad del 13,78% (prácticamente idéntica a la de afiliación) mientras que la pérdida de empleo por cuenta propia en ese mismo período habría sido del 8,47% (unos 12.300 autónomos menos). También se observa que la evolución de los trabajadores por cuenta propia respecto a los trabajadores asalariados ha tenido momentos diferentes a lo largo de la crisis, con una intensidad mayor de pérdida de empleo en la primera etapa de la crisis y una recuperación del empleo más contenida en los últimos dos años.

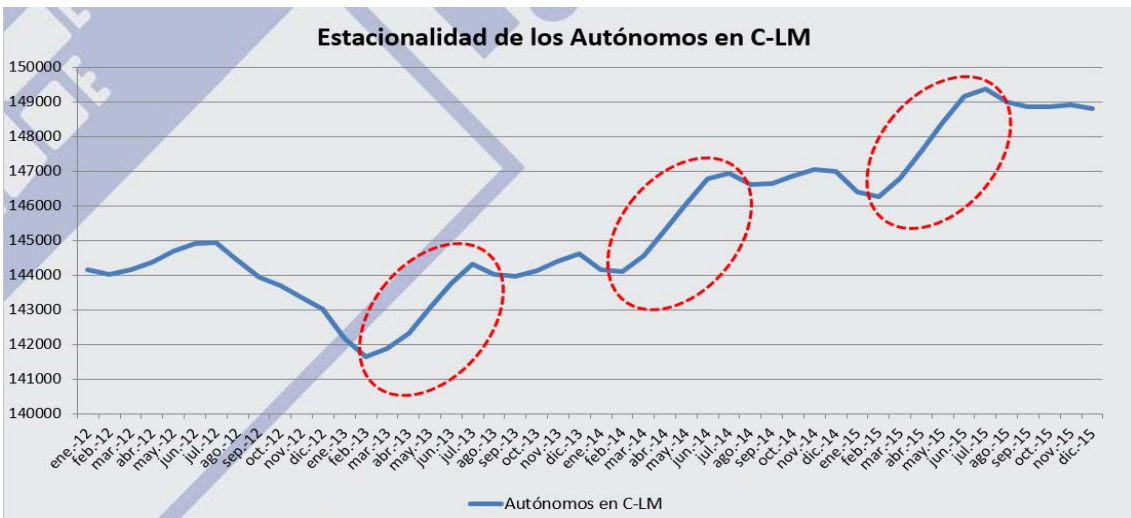
Si hacemos ahora un análisis de la evolución de los autónomos en Castilla la Mancha por sexos, observamos caídas importantes en el número de afiliados al RETA entre los hombres hasta el año 2013, debido principalmente a la incidencia de la crisis en el sector de la construcción. Entre las mujeres las variaciones apenas han sido significativas:





Fuente: TGSS

Otra de las características del trabajo autónomo en Castilla la Mancha es su elevada estacionalidad, posee un calendario muy claro y marcado que puede observarse tanto con las variaciones absolutas mes a mes del número de autónomos, como con las estadísticas de las altas y las bajas de autónomos. En los siguientes gráficos y tablas se observa que los autónomos tienen una estacionalidad claramente positiva entre los meses de marzo y junio, en los que siempre crece el número de autónomos y en los que el número de altas supera con claridad al número de bajas de los mismos. El resto del año, las altas y bajas en el RETA están prácticamente equiparadas, a excepción de los meses de diciembre y enero que es cuando las bajas superan claramente a las altas:

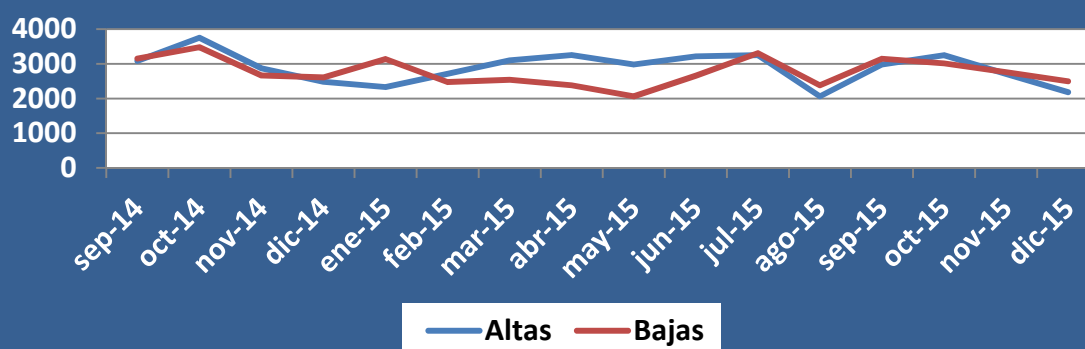


Fuente: TGSS

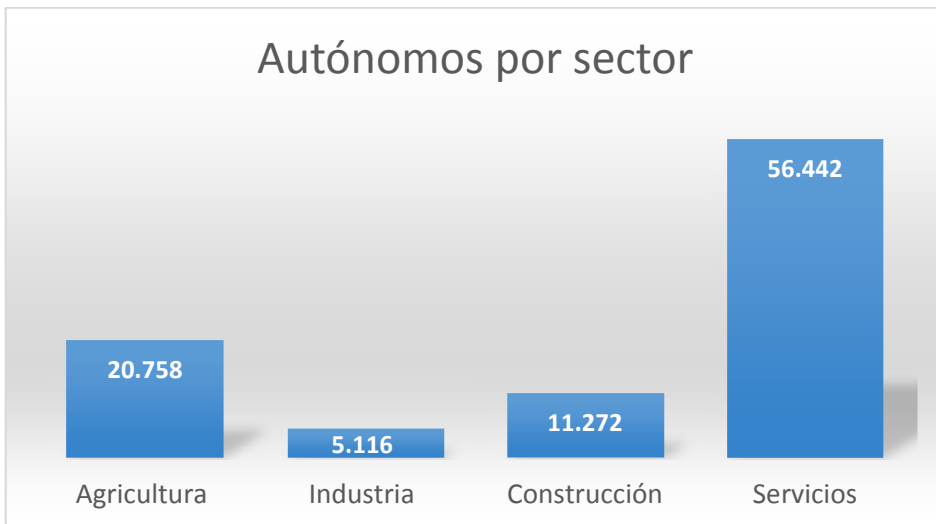
	Mes anterior	Altas	Bajas	Fin de mes
septiembre-14	146.647	3.081	3.151	146.577
octubre-14	146.577	3.752	3.481	146.848
noviembre-14	146.848	2.872	2.661	147.059
diciembre-14	147.059	2.483	2.606	146.936
enero-15	146.936	2.329	3.138	146.127
febrero-15	146.127	2.713	2.471	146.369
marzo-15	146.369	3.101	2.538	146.932
abril-15	146.932	3.253	2.381	147.804
mayo-15	147.804	2.983	2.061	148.726
junio-15	148.726	3.216	2.656	149.286
julio-15	149.286	3.249	3.307	149.228
agosto-15	149.228	2.062	2.382	148.908
septiembre-15	148.908	2.979	3.149	148.738
octubre-15	148.738	3.250	3.015	148.973
noviembre-15	148.973	2.710	2.757	148.926
diciembre-15	148.926	2.183	2.494	148.615

Fuente TGSS

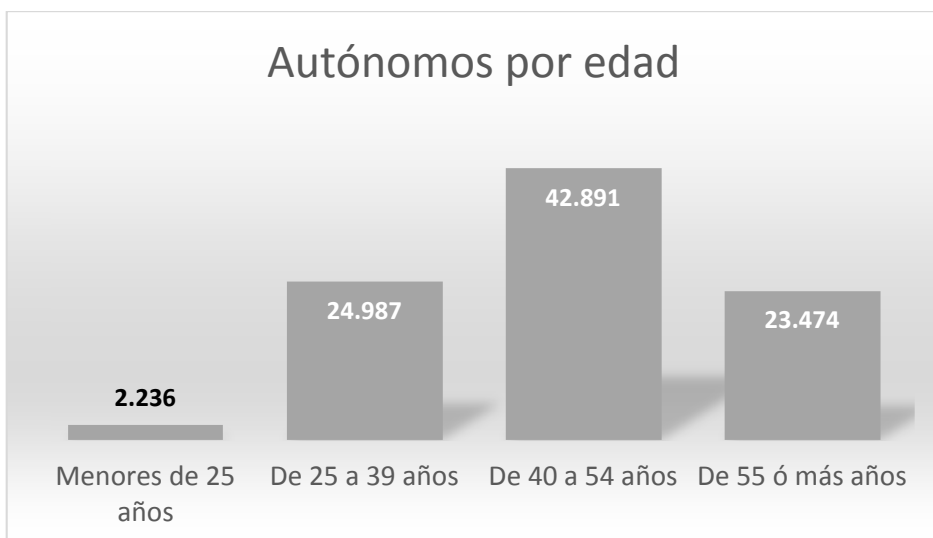
## Evolución de altas y bajas de trabajadores autónomos en Castilla-La Mancha



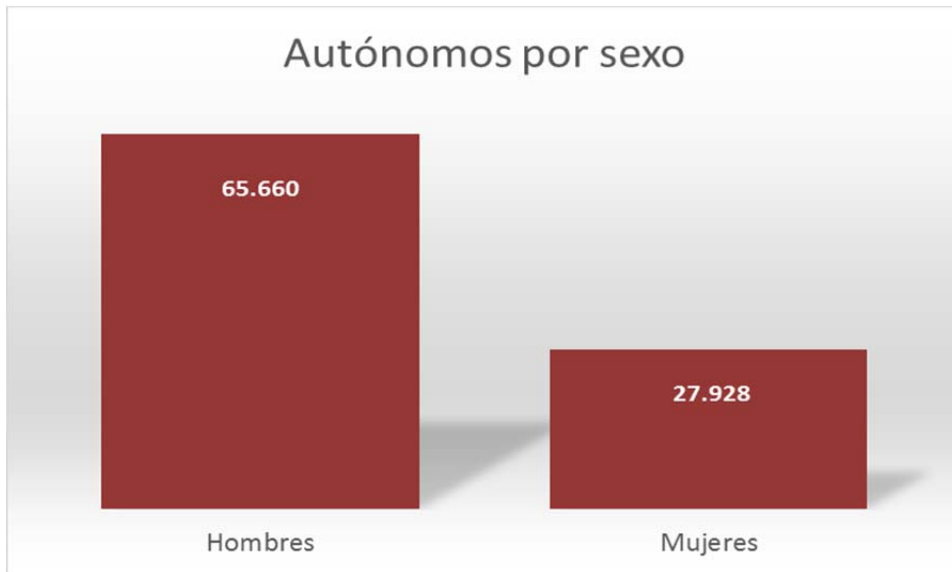
Estudiando ahora el perfil concreto de la persona trabajadora autónoma propiamente dicha de Castilla la Mancha (excluyendo por tanto aquel que figura integrado en sociedades mercantiles, cooperativas u otras entidades societarias, colaboradores familiares y aquellos otros registrados como parte de un colectivo especial) el resultado que se obtiene es el de un hombre, de 40 a 45 años (aunque con importante presencia entre 25 y 39 años), de nacionalidad española, que presta su actividad en el sector servicios también es importante la presencia en el sector agrario, con una antigüedad de 5 o más años, sin asalariados ni pluriactividad y que cotiza al régimen de afiliados del RETA por la base mínima. Gráficamente la situación descrita es la siguiente (datos a 30 de septiembre de 2016):



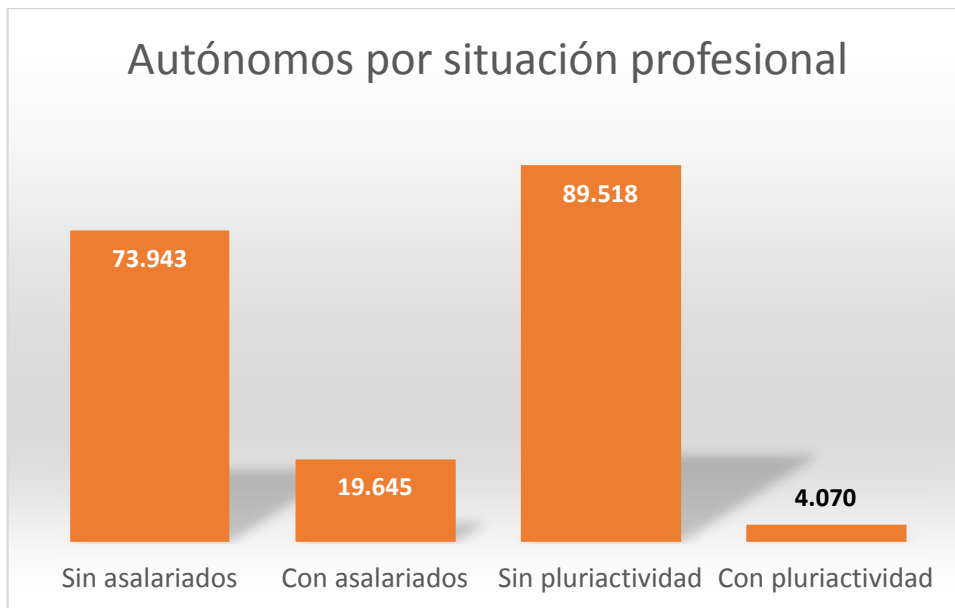
Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social



Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

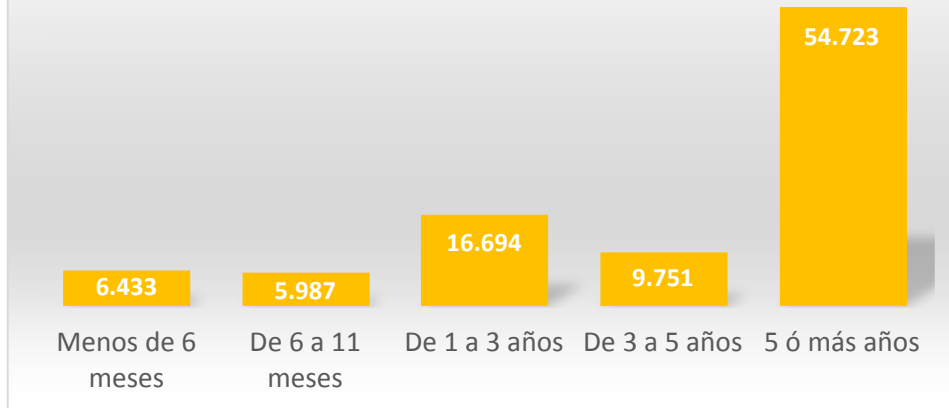


Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social



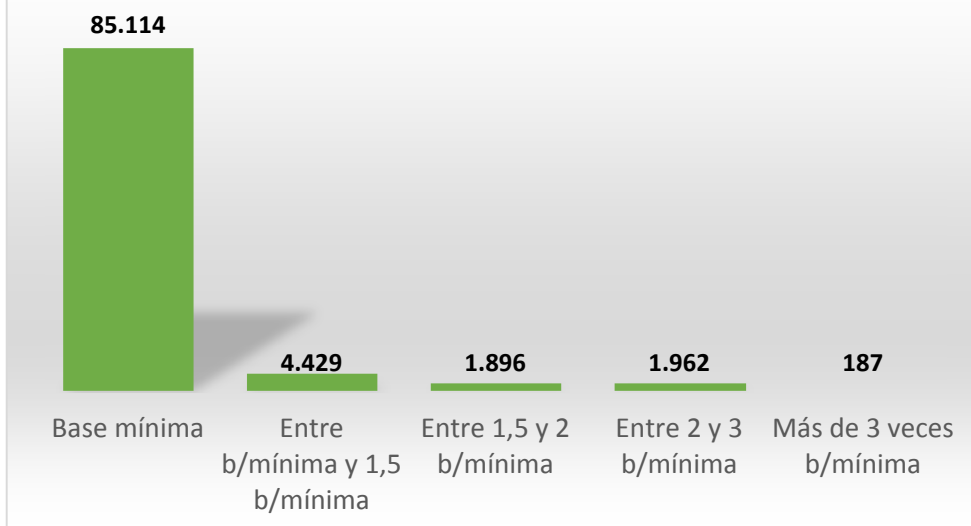
Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

## Autónomos por antigüedad en el negocio

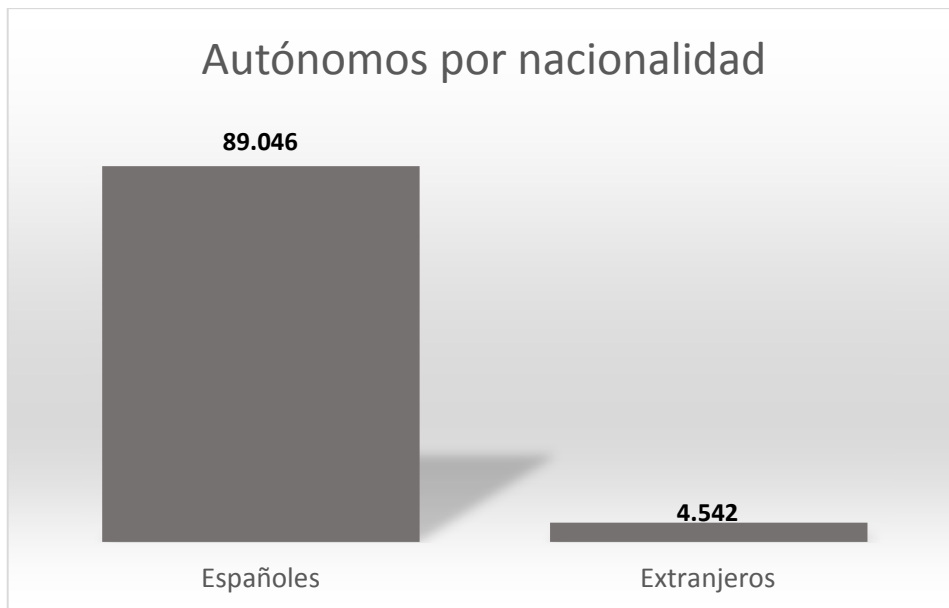


Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

## Autónomos por base de cotización



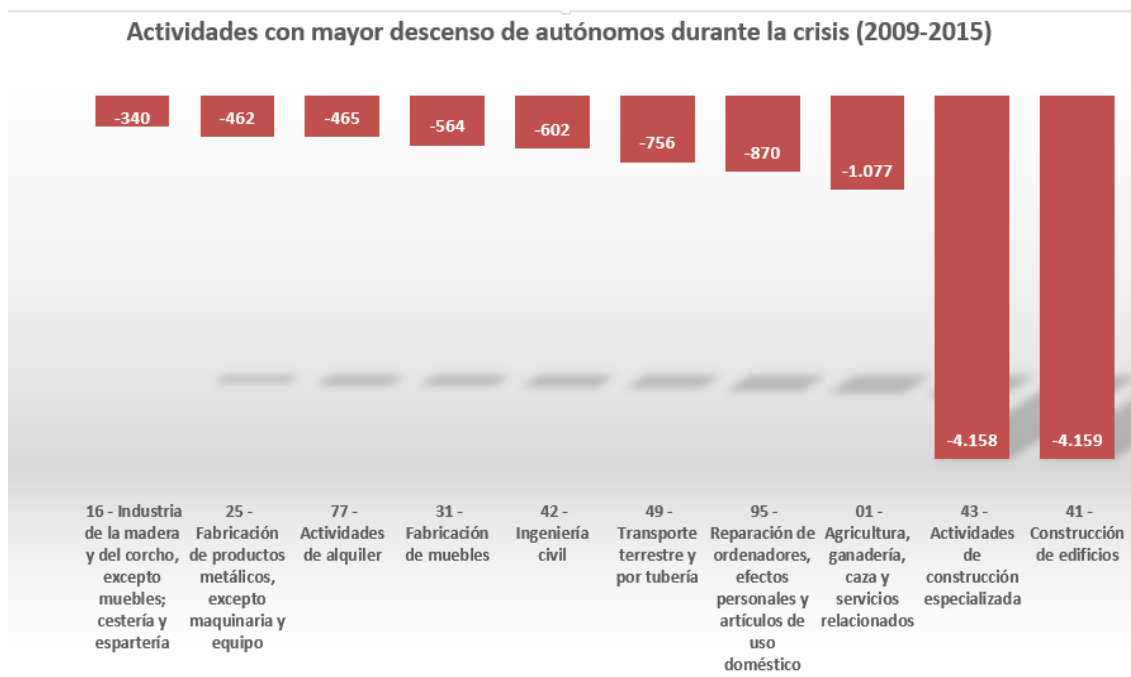
Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social



Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

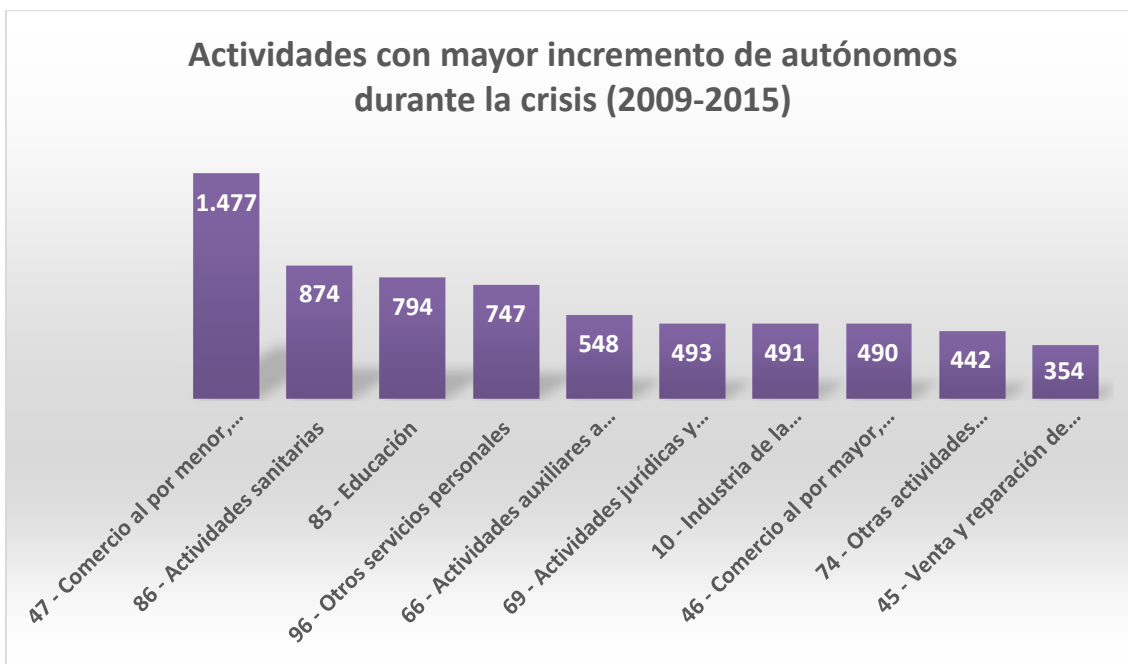
Haciendo un análisis más exhaustivo por sectores de actividad, tal y como se indica en el siguiente gráfico, durante los primeros años de la crisis económica, las actividades que más pérdida de empleo autónomo han sufrido han sido las relacionadas con el sector de la construcción. Desde 2009 hasta 2015, se perdieron casi 9.000 autónomos en la construcción, pasando de representar unos 29.000 trabajadores en el año 2009 a algo menos de 20.000 en 2015.

En ese mismo período, otras actividades fuertemente afectadas en el colectivo de autónomos también relacionadas con la construcción fueron la metalurgia y la fabricación de productos metálicos, así como la fabricación de productos minerales no metálicos. También hubo descensos del empleo autónomo en la fabricación de muebles y la industria de la madera, así como las actividades de alquiler y la reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico. Estas últimas actividades, a diferencia del resto, aún no se han recuperado y siguen registrando pérdida de empleo por cuenta propia:



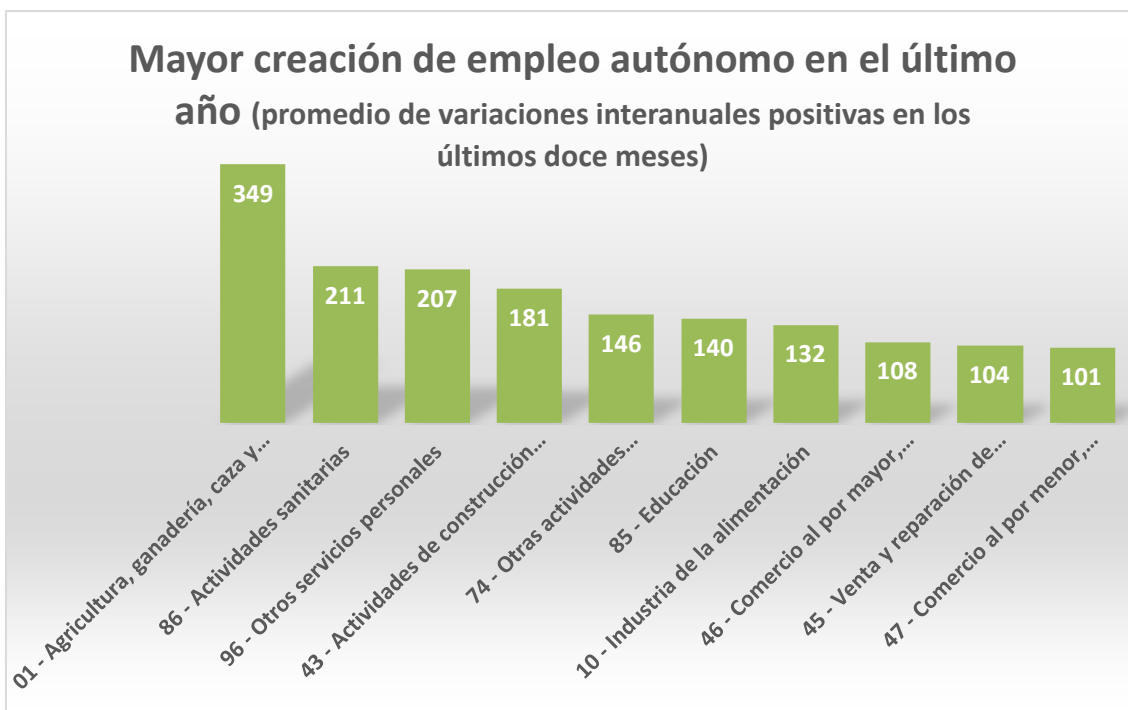
Fuente: TGSS

En cuanto a las actividades con mayor incremento de iniciativas autónomas durante el período 2009-2015 está el comercio al por menor, con más de 1.400 autónomos de crecimiento (en ese mismo período el total de los empleados en esa actividad cayó en más de 1.000 personas), seguida de las actividades sanitarias, otros servicios personales (peluquería, estética y asimilados), educación, comercio al por mayor, industrias de la alimentación, actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros, así como las actividades jurídicas y de contabilidad. Todas estas actividades siguen encabezando el ranking de creación de empleo autónomo en el último año, si bien el comercio al por menor lo hace con muchísima menos intensidad que el resto:



Fuente: TGSS

Los sectores en los que mayor creación de empleo autónomo se ha generado en el último año, considerando el promedio de variaciones interanuales positivas de los últimos doce meses, son los que a continuación se indican:

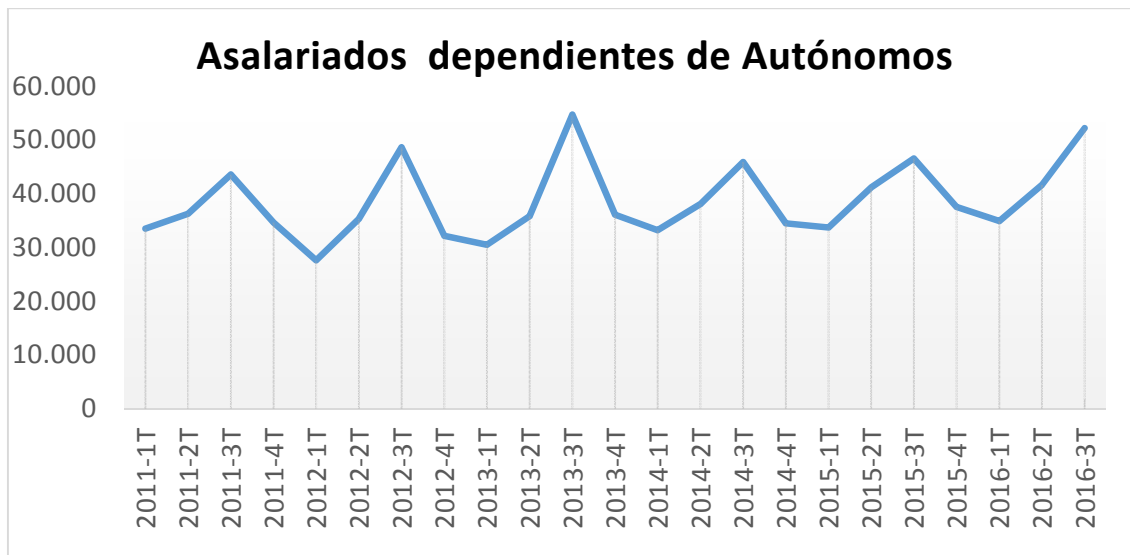


Fuente: TGSS

La estacionalidad que se observa en el trabajo autónomo en Castilla la Mancha también se traslada a las personas asalariadas dependientes de los



autónomos (contratadas en el Régimen General). Éstos se sitúan para el tercer trimestre de 2016 en unas 55.188 personas. En el gráfico siguiente se aprecia esa estacionalidad tan marcada, siendo muy positiva en el tercer trimestre de cada año, coincidiendo con la campaña agrícola de la vendimia en Castilla-La Mancha:

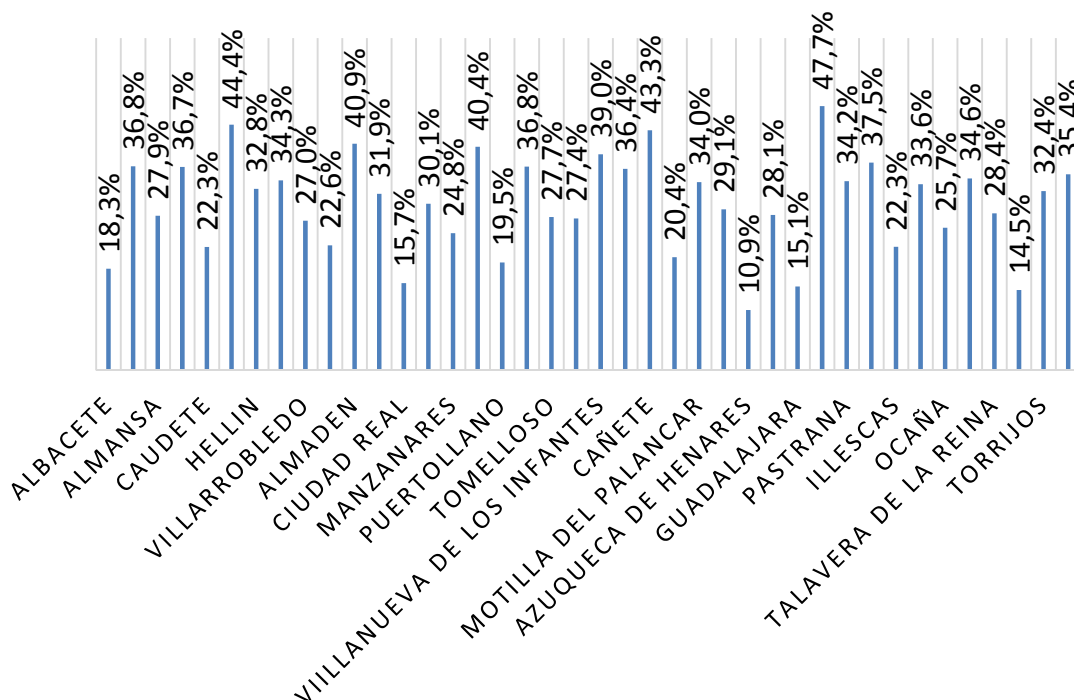


Fuente: Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha

En cuanto a su distribución geográfica, en valores absolutos, el trabajo autónomo se concentra en las grandes poblaciones, pero en términos relativos, comparándolo con el número de afiliados al resto de regímenes de la Seguridad Social, la tasa de personas afiliadas al RETA sobre el total de afiliados es inferior al 20%.

Por el contrario en zonas como Elche de la Sierra, Almadén, Cañete o Molina de Aragón las tasas de autoempleo son mucho más elevadas, por encima del 40% sobre el total de personas afiliadas en el mismo territorio.

## TASA DE AUTÓNOMOS SOBRE LA AFILIACIÓN TOTAL POR OFICINAS DE EMPLEO



Fuente: Observatorio del Mercado de Trabajo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

De este estudio podemos extraer las siguientes conclusiones:

- Durante el período 2008-2015 el número de personas afiliadas al RETA ha disminuido la mitad en comparación con el número de total de afiliados al sistema de la Seguridad Social.
- En los últimos años, no obstante, coincidiendo con una leve recuperación económica las oportunidades de empleo por cuenta ajena que surgen tiene como consecuencia un aumento menos intenso de las afiliaciones al RETA, no obstante el comportamiento de las variaciones interanuales en la afiliación al régimen de autónomos es mucho más consistente y presenta menos altibajos que en la afiliación al total de los regímenes, poniendo de manifiesto el importante papel que el autoempleo ocupa en cuanto a generación y mantenimiento del empleo.
- Los estudios presentados demuestran una gran estacionalidad del trabajo autónomo, presentando su mayor pico de aumento de afiliación entre los meses de marzo y junio, que coincide con la puesta en marcha de actividades del sector servicios a partir del segundo trimestre del año.
- El perfil “tipo” del trabajador autónomo es un trabajador , hombre, de 40 a 45 años, de nacionalidad española, que presta su actividad en el sector servicios, con una antigüedad de 5 o más años, sin asalariados ni

pluriactividad y que cotiza al régimen de afiliados del RETA por la base mínima.

- Pese a la menor presencia de la mujer en el trabajo autónomo (un 29.93 % sobre el total), las variaciones en cuanto pérdida de empleo en el sector femenino apenas han sido significativas desde el 2008, mostrando una recuperación de empleo desde el año 2012. El trabajo autónomo masculino no comienza realmente su recuperación hasta el año 2014.
- Las estadísticas muestran que el sector del trabajo autónomo carece de una gran capacidad de creación de empleo por cuenta ajena. Este empleo por cuenta ajena también posee una gran estacionalidad, mostrando su mayor pico en el tercer trimestre de cada año coincidiendo con las campañas agrícolas.
- El trabajador autónomo desempeña un importante papel en el desarrollo económico de nuestra comunidad.

Para terminar este estudio queremos destacar también el elevado índice de fracaso en el emprendimiento, lo cual se ve reflejado en el volumen de reintegros de subvenciones concedidas en legislaturas anteriores. Las principales causas de reintegro las siguientes que se han detectado, al examinar los correspondientes expedientes son:

- Por cese en la actividad.
- Por simultaneidad con trabajos por cuenta ajena.
- Por incorporación a una sociedad.

En cuanto a las principales causas del fracaso, podemos citar como las más importantes:

- La insuficiente capacidad para administrar su actividad y para controlar sus gastos generales.
- La falta de formación y experiencia en la gestión del negocio.
- El insuficiente conocimiento sobre el sector.
- El escaso planteamiento sobre estrategias de marketing y distribución.
- El alejamiento de las TIC.
- La falta de información sobre financiación.

Estudios como los proporcionados por Global Entrepreneurship Monitor (GEM), ponen de manifiesto que el fracaso tiene mayor probabilidad de producirse en las etapas tempranas y en la primera fase de consolidación del negocio, situando este límite temporal en torno de los primeros 42 meses de edad del mismo.

### 3.- Objetivos del Plan.

Estudiada la situación del empleo autónomo en Castilla la Mancha, es necesario adoptar con urgencia una política activa de empleo para el trabajo por cuenta propia, que contribuya a garantizar el éxito de su proyecto y su consolidación en el tiempo.

En el Pacto por la Recuperación Económica en Castilla la Mancha 2015-2020, dentro del Eje 2, Políticas de Empleo, en la línea estratégica referida al autoempleo, se establecen dos objetivos generales a cuya consecución se dirige el presente plan:

- Fomentar el emprendimiento con éxito en la región: la consecución de este objetivo conlleva un cambio sustancial en el enfoque que hasta ahora se había dado a nivel regional a las políticas de fomento del autoempleo. E implica a su vez:
  - Establecer un sistema de asesoramiento, acompañamiento y tutorización a la persona emprendedora, que le ayude a la creación de su idea de negocio, a la puesta en marcha del mismo y a garantizar su consolidación y éxito.
  - Fomentar un emprendimiento responsable, minimizando riesgos de fracaso.
  - Definir un marco de ayudas que contribuya a corregir los desequilibrios del emprendimiento en Castilla la Mancha.
  - Fomento de la cultura emprendedora.
  
- Creación de un ecosistema emprendedor en la región: Constituye este plan un punto de partida para la creación de este ecosistema en la medida que promueve la participación de todas y todos los agentes que desempeñan un papel activo en el emprendimiento. Concretamente este plan persigue:
  - La ordenación de un mapa de recursos basado en la cooperación interadministrativa y en la colaboración con entidades tanto públicas como privadas, a disposición de la ciudadanía.
  - El incremento de la cooperación interadministrativa, con el objeto de aunar recursos y esfuerzos en el fomento del emprendimiento.

Junto a estos dos grandes objetivos generales, el plan persigue otros específicos:

- Aumentar el ámbito de aplicación del Plan a otras posibles entidades beneficiarias, tales como algunos tipos de sociedades

mercantiles: sociedad limitada de nueva empresa, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad limitada de formación sucesiva.

- Poner especial atención en el emprendimiento femenino, fundamental para el desarrollo de la región, ahondando en paliar las diferencias y desigualdades existentes entre hombres y mujeres en la realización y afrontamiento de su respectivo desarrollo profesional y colaborando activamente con los servicios de orientación laboral de los centros de la mujer como agentes activos en el emprendimiento de la región.
- Establecer una línea de acción continua que permita que todo proyecto emprendedor que quiera crecer y ampliar su proyección para convertirse en empresa, pueda acceder como parte de un mismo itinerario a los servicios y líneas de ayudas con los que cuenta la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización.
- Establecer nuevas líneas de ayuda y mejorar el importe de las ya existentes.

#### 4.- Servicio de asesoramiento para el emprendimiento.

El objetivo de la constitución de un servicio de asesoramiento, tutorización y/o formación destinado al emprendedor no es otro que el intentar garantizar en la mayor medida de lo posible su éxito, previniendo las posibles causas de fracaso, ayudando al mismo tiempo al emprendedor a que alcance seguridad en su proyecto y resolviendo las dudas y problemas que en los primeros estadios del mismo surjan. Dicho servicio se extiende desde el primer momento en el que la persona emprendedora concibe una idea de negocio hasta, una vez puesto en marcha el mismo, el primer año de vida.

El servicio de asesoramiento se concibe por tanto como un itinerario que consta de las siguientes fases:

##### 4.1.-Fase previa: diagnóstico inicial

En dicha fase, se podrá dar una primera atención al emprendedor a través de la red de oficinas de empleo de nuestra región, contando también para ello con la colaboración de los servicios de orientación laboral de los centros de la mujer, la red de agentes de desarrollo local y los grupos de acción local de la región. Los objetivos concretos que con esta primera atención se pretende son:

- Evaluar la solidez de su idea de negocio (nivel de maduración) y ofrecer herramientas para alcanzarla.
- Valorar las competencias de la persona emprendedora.
- Detectar y fomentar el emprendimiento en el territorio.
- Canalizar las ideas emprendedoras hacia los nichos de oportunidades que el territorio ofrece.
- Informar sobre sistema de ayudas y subvenciones a nivel regional.

En definitiva se pretende, en la medida de lo posible, transformar un emprendimiento por necesidad en un emprendimiento por oportunidad. De ayudar al emprendedor a reflexionar sobre su idea de negocio y de prevenir posibles defectos en proyectos que inevitablemente se verían abocados al fracaso de no procurar su corrección.

Con el objeto además de uniformizar criterios y establecer un modelo de asesoramiento en base a unas pautas homogéneas, todos los agentes intervinientes en esta primera fase de asesoramiento (técnicos de oficinas de empleo, orientadores laborales del instituto de la mujer, agentes de desarrollo local, técnicos de grupos de acción local) recibirán una formación adecuada al tipo de servicio que pretenden realizar con una entidad especializada en el asesoramiento al emprendimiento, para lo cual se tramitará el oportuno contrato administrativo.

#### 4.2.-Fase II. Participación de las Oficinas Adelante Empresas:

La persona que cuenta con una idea sólida de su negocio puede acceder al itinerario de asesoramiento y tutorización a través de la Entidad Colaboradora que libremente elija, dentro de las previamente homologadas por la Administración para la prestación de este servicio.

Serán los técnicos de las unidades de las Oficinas Adelante Empresas de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo los encargados de informar al emprendedor del itinerario de asesoramiento y de formación que se haya regulado y de servir de punto de unión entre el ciudadano y la Entidad Homologada colaboradora.

#### 4.3.- Fase III: Desarrollo del servicio de tutorización, asesoramiento y formación propiamente dicho por parte de las Entidades Homologadas.

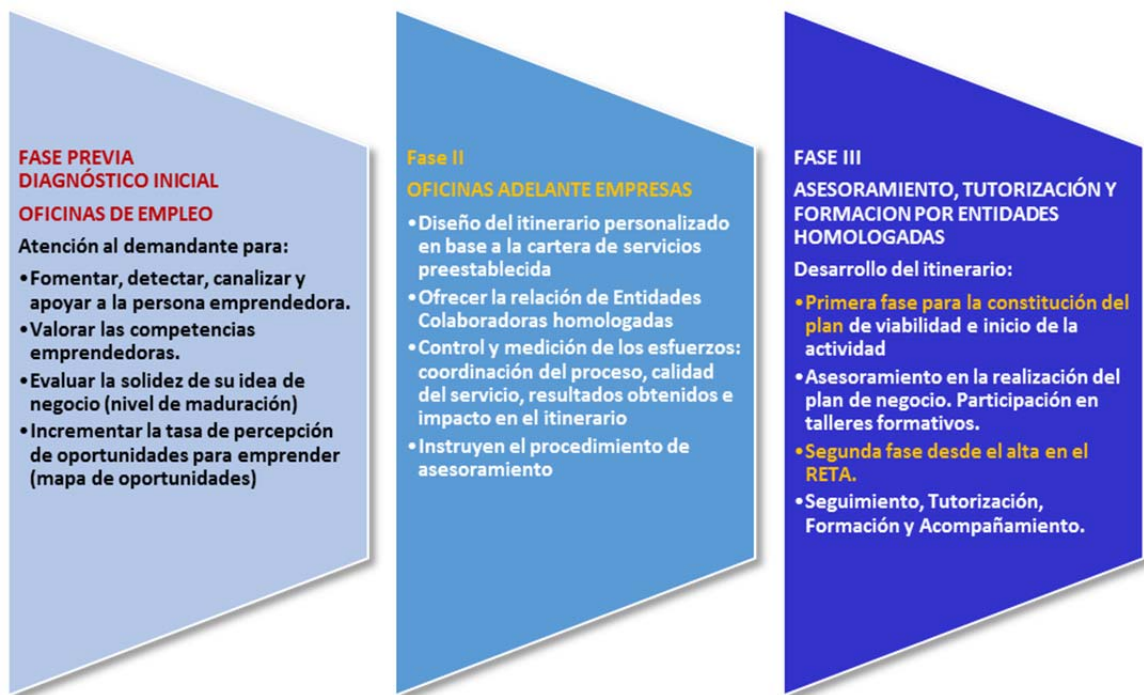
La Entidad Homologada elegida por el ciudadano prestará los siguientes servicios:

- Asesoramiento y tutorización al emprendedor para la elaboración, por parte del mismo, de un plan de negocio.
- Asesoramiento y asistencia técnica dirigidos a la consecución efectiva de la puesta en marcha de su negocio.

- Formación del emprendedor en aspectos específicos fundamentales para la puesta en marcha del negocio, talleres, espacios coworking....
- Asesoramientos sucesivos y tutorización durante el primer año de puesta de funcionamiento del negocio, dirigidos a solventar las dudas que puedan surgir por parte del emprendedor en sus primeros meses de puesta en marcha del mismo y en los que se analizará y valorará el funcionamiento respecto al plan de negocio inicial y se llevarán a cabo las acciones pertinentes, incluido el asesoramiento en prevención de riesgos laborales.

El servicio de asesoramiento se prestará de manera individualizada, aunque será posible introducir en el modelo de prestación del servicio algunas sesiones grupales en función del tipo de formación o asesoramiento que se pretenda desarrollar.

La atención individualizada se realizará de manera presencial pero también será posible combinarla con el asesoramiento a distancia cuando las características de la persona emprendedora y la disponibilidad del tiempo así lo aconsejen.



Dicho itinerario se concibe como un recorrido que ha de ser fluido adaptado a las necesidades y características específicas de cada proyecto, el cual según su propia naturaleza necesitará ahondar más en una determinada fase o no.

Por otra parte, el itinerario diseñado exige una participación activa del emprendedor en todas las fases del proceso, fomentado con ello un emprendimiento responsable. La no participación activa supone la renuncia al mismo. Se pretende también favorecer el empoderamiento del emprendedor o emprendedora, en la medida que es él, quien elige libremente la Entidad Homologada que desea le preste el servicio, que debe contar, una vez prestado dicho servicio, con el visto bueno del destinatario, en la medida que se ha realizado y ha cumplido los fines a los que iba destinado.

Desde el mismo momento que el emprendedor decide participar en el proceso de asesoramiento, es titular de una ayuda nominativa que le permitirá financiar el servicio a desarrollar por las Entidades Homologadas.

Por otra parte, también podrá acceder a las ayudas económicas directas al inicio de actividad que se constituyan y que quedan condicionadas a la participación de la persona emprendedora en este proceso de asesoramiento previo.

Cuando el proyecto de emprendimiento sea realizado de forma grupal, es decir cuando varios emprendedores decidan acometer un proyecto de forma asociada (Comunidad de Bienes, Sociedad Limitadas etc...) obligará a que todos y cada uno de ellos participen en todo el proceso, pudiendo acceder a las ayudas económicas directas de forma agregada al inicio de la actividad, quedando igualmente condicionadas a la participación de las personas emprendedoras en el proceso de asesoramiento previo.

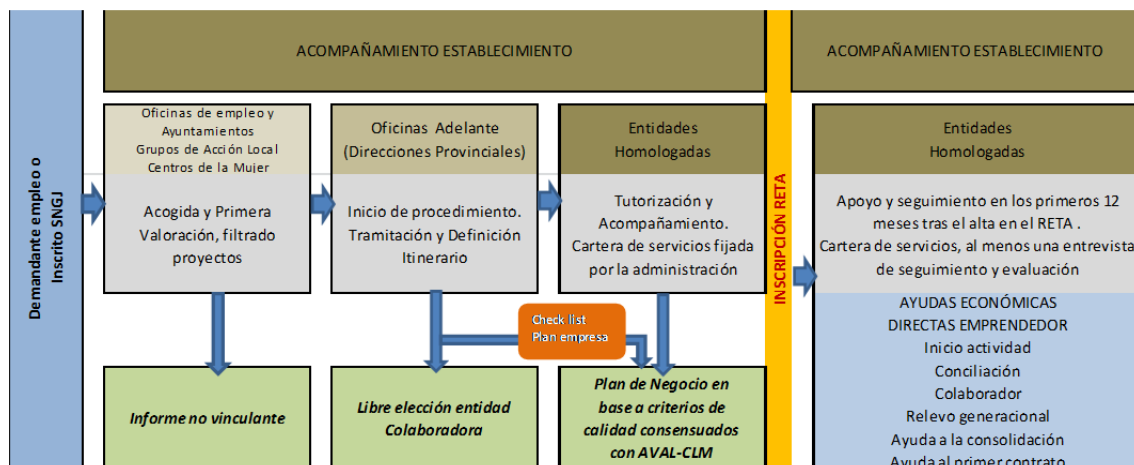
Cuando el proyecto de emprendimiento se realice a través de una forma colectiva, sea o no con personalidad jurídica, las ayudas se limitarán a los miembros que la constituyan que cumplan los requisitos establecidos en este plan para las personas individuales, siendo obligado que al menos la mitad de las personas que la constituyan y de la titularidad de la propiedad sea de dichos miembros.

En el caso de proyectos de emprendimiento llevados a cabo a través de formas societarias con personalidad jurídica propia, las ayudas al inicio de la actividad serán percibidas por las mismas.

El alta en el régimen de autónomos, no se exigirá a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado, y tampoco se exigirá a los socios trabajadores de sociedades laborales, en el caso que hayan optado a darse de alta en el régimen general de Seguridad Social, no obstante dicha alta habrá de producirse en el inicio de la actividad.

En definitiva, el itinerario para establecerse como trabajador autónomo sería el que se indica en el siguiente gráfico:





## 5.- Entidades colaboradora homologadas.

Para el desarrollo de este sistema integral de acompañamiento puesto en marcha por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo dentro de su política de fomento del emprendimiento, es necesario contar con una red de Entidades Colaboradoras previamente homologadas por la Administración y en base a una cartera de servicios.

Con ello lo que se quiere es potenciar una red público-privada de asesoramiento, en un marco de colaboración con entidades públicas y privadas que propicie la creación de un entorno más favorable para el fomento del emprendimiento en Castilla-La Mancha.

Los servicios que desarrollarán las Entidades Colaboradoras que se pretenden homologar y que se prestarán a lo largo de las fases del desarrollo del proyecto empresarial, constituyen las actuaciones mínimas a desarrollar en el marco del sistema integral de acompañamiento a proyectos de autoempleo y creación de empresas y serán los siguientes:

- Actuaciones de información y orientación para analizar, valorar y comparar sus ideas empresariales.
- Análisis inicial de un proyecto de emprendimiento, su definición, delimitación y cuantificación del proceso de puesta en marcha del proyecto empresarial.
- Tutorización para la elaboración de un plan de negocio.
- Acompañamiento integral en la tramitación administrativa que requiera el inicio de actividad.
- Actuaciones de seguimiento técnico durante los tres primeros años de vida de la empresa, a fin de facilitar su consolidación.
- Formación orientada a adquirir por parte de la persona emprendedora las habilidades y destrezas de gestión necesarias para la creación de una empresa.

- Tutorización de la persona emprendedora y asesoramiento dirigido a la implantación de acciones de innovación que mejoren la competitividad de su actividad empresarial.
- Información, asesoramiento y mediación sobre recursos de viveros de empresa.
- Información, asesoramiento y mediación para el traspaso de negocios.
- Formación orientada a la prevención de riesgos laborales de la actividad y derivados de la concurrencia de actividades con otros trabajadores. De igual modo, orientación sobre la existencia de herramientas públicas de asesoramiento técnico.

Estas actuaciones se desarrollarán de acuerdo a un protocolo de actuación común a todas las entidades homologadas, pudiéndose homologar cada entidad en una o varias actuaciones.

Podrán solicitar la homologación las siguientes entidades:

- Las asociaciones profesionales del trabajo autónomo, inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Las organizaciones empresariales y sindicales de carácter intersectorial, sin ánimo de lucro, de carácter privado y ámbito autonómico, que tengan entre sus fines, la promoción empresarial, del empleo y el apoyo al trabajador autónomo en Castilla-La Mancha, inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios de Castilla la Mancha.
- Los Centros Europeos de Empresas Innovadoras.
- La universidad de Castilla-La Mancha.
- Grupos de Acción Local.
- Resto de organismos, instituciones, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y capacidad de obrar, con experiencia en el asesoramiento y formación al emprendedor de al menos tres años en las actuaciones objeto de homologación y que tengan entre sus fines, la promoción empresarial del empleo y/o el apoyo al trabajador autónomo en Castilla-La Mancha.

Las entidades se podrán presentar de manera asociada para obtener la homologación, así como los miembros asociados de una entidad.

La homologación permitirá a las entidades:

1º.- Desarrollar las acciones de orientación, información, formación, tutorización y acompañamiento a las personas emprendedoras en el marco del sistema integral de acompañamiento a proyectos de autoempleo y creación de empresas.

2º.- Acceder como Entidad Colaboradora a las ayudas e incentivos económicos destinados a la prestación de estos servicios.

La homologación tendrá una vigencia de 3 años, transcurrido este plazo se podrán prorrogar por períodos iguales, previa solicitud de la entidad. No obstante, si antes del vencimiento del plazo de vigencia, se constatará que en la empresa no concurren los requisitos necesarios para continuar como empresa homologada, podrá perder su condición.

## 6.- Líneas de ayuda.

El presente Plan incluye un ambicioso repertorio de actuaciones que tienen como finalidad dar la mayor cobertura posible al autoempleo, abarcando espacios de orientación, tutorización y acompañamiento, tanto en las fases iniciales como en los primeros años de vida del proyecto; ayudas y estímulos económicos directos para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos; apoyos a la conciliación, autónomo colaborador y al relevo generacional, con el fin de favorecer el mantenimiento de la actividad económica, así como dando incentivos por la primera contratación que lleve a cabo el autónomo, sin dejar de lado la formación, competitividad y la innovación. Se pretende establecer unos planes de difusión que hagan llegar este Plan a la mayor parte de la ciudadanía, para que pueda hacerse uso de sus medidas y tenga un alcance lo más extenso posible.

Además de la puesta en marcha de un servicio de asesoramiento a la persona emprendedora, se pretende establecer una nueva regulación de ayudas. Esta nueva regulación desea ante todo no penalizar el fracaso, tal y como se venía haciendo hasta ahora, ofreciendo nuevas oportunidades al emprendedor o emprendedora que quiera, con la experiencia adquirida de anteriores proyectos que no tuvieron éxito, corregir errores y reiniciar un negocio.

También ha preocupado los elevados niveles de reintegro de ayudas que con las regulaciones anteriores se han producido. Para evitar esta situación, se ha modificado la acción objeto de subvención de alguna de ellas, abonándose las ayudas conforme los gastos se vayan produciendo, evitando en consecuencia incurrir en situaciones de reintegro.

También se introducen nuevas líneas de ayuda y se mejora el importe de las ayudas que tradicionalmente se venían dando al emprendedor.

El sistema de ayudas que se ha diseñado es:

1º.- Ayudas nominativas por la prestación del servicio de asesoramiento en la elaboración del plan de negocio, puesta en marcha del negocio y durante los doce primeros meses de su funcionamiento: Esta ayuda, cuyo destinatario final es el emprendedor, será percibida por la entidad homologada con la que la persona emprendedora haya decidido recibir este servicio.

2º.- Ayudas económicas directas a los emprendedores y emprendedoras: Las ayudas a las que se podrá optar son:

- Ayudas económicas al inicio de actividad.
- Ayudas de asistencia técnica para ayudar al mantenimiento y consolidación del proyecto emprendedor.
- Ayudas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal del titular de la actividad emprendedora.
- Ayudas al fomento del relevo generacional.
- Ayudas a la persona autónoma que propicie la inserción laboral del autónomo colaborador.
- Ayudas para favorecer la primera contratación de un trabajador por cuenta ajena por parte del titular de la actividad emprendedora.

6.1.- Ayudas nominativas para la prestación del servicio de asesoramiento al emprendedor en la elaboración del plan de negocio, puesta en marcha del negocio y durante los doce primeros meses de funcionamiento del mismo.

Son destinatarios de estas ayudas todas las personas que deseando poner en marcha un proyecto emprendedor acepten el compromiso de recibir un servicio de asesoramiento y tutorización por parte de la Entidad Colaboradora que libremente elijan de entre las homologadas previamente por la Administración para la prestación de dicho servicio, y que se encuentren encuadradas dentro de los siguientes colectivos:

- a) Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- b) Personas inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El beneficiario de la ayuda será la Entidad Homologada elegida por la persona emprendedora que haya prestado el servicio y que se subdivide a efectos de su cuantificación económica siguiendo el itinerario descrito en el apartado 4 de este plan, en las siguientes fases:

FASE 1ª.- Acciones para el desarrollo del proyecto empresarial que consistirá en la tutorización para la elaboración del plan de negocio, y en la evaluación de la viabilidad de su proyecto, aconsejándole en aspectos fiscales, jurídicos, sociales y laborales y de prevención de riesgos relacionados en el proceso de creación de su negocio y cuya duración no podrá superar los 3 meses.

FASE 2ª.- Acciones para la puesta en marcha del proyecto empresarial que consistirán en el acompañamiento a la persona emprendedora en los

trámites necesarios para iniciar la actividad. La duración de este servicio será como máximo de tres meses desde la obtención de un plan de negocio.

FASE 3ª.- Acciones de seguimiento técnico del proyecto empresarial, con el objeto de reducir sus probabilidades de fracaso y ayudarles a conseguir mayores niveles de competitividad. La duración de este servicio será de 6 meses desde su puesto en marcha a contar desde el alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.

FASE 4ª.- Acciones de seguimiento técnico del proyecto empresarial para favorecer su consolidación en el tiempo. La duración de este servicio será de 6 meses desde la finalización de la fase anterior.

Serán subvencionables, las remuneraciones del personal que participe directamente en la tutorización y acompañamiento de las acciones subvencionables e imputados al proyecto.

La cuantía total de la subvención se irá abonando a la entidad colaboradora según se vayan cumpliendo las sucesivas fases:

Durante las dos primeras fases se pagará un importe total de 500 euros, 250 por cada fase.

Durante las dos últimas fases se pagará un importe total de 600 euros, 300 por cada fase.

Dichas cuantías se podrán incrementar en un 20% cuando la persona beneficiaria final tenga discapacidad y/o cuando el proyecto emprendedor radique en área geográfica con necesidades específicas de desarrollo, definido así por acuerdo de Consejo de Gobierno.

## 6.2.- Ayudas económicas al inicio de actividad.

La finalidad de estas ayudas es compensar los gastos de inicio de actividad a los que se enfrenta toda persona emprendedora. Como periodo de inicio de actividad al que se deben imputar los gastos se considera el período comprendido entre los tres meses previos al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), o en la mutualidad que tenga establecida el correspondiente colegio profesional, y los doce meses siguientes a dicho alta.

Para poder ser beneficiarios de estas ayudas económicas al inicio de actividad, el emprendedor ha debido aceptar previamente el participar en un itinerario de asesoramiento y tutorización que le ha ayudado en su puesta en marcha del negocio.

Los gastos subvencionables por los que tendrán derecho a esta ayuda son los enumerados a continuación:

- Cotizaciones al RETA o mutualidad del colegio profesional correspondiente.

- Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos, entre otros los de formalización, estudio y constitución de préstamos o avales.

- Honorarios de notaría y registro.

- Tasas y licencias municipales.

- Publicidad, marketing, página web y posicionamiento web.

La cuantía de la ayuda, para proyectos de emprendimiento promovidos por hombres, será de un máximo de 3.000 euros. Dicha cuantía se podrá incrementar a 3.600 euros, cuando el proyecto emprendedor sea promovido por un hombre con discapacidad y/o radique en área geográfica con necesidades específicas de desarrollo, definido así por acuerdo de Consejo de Gobierno.

Para los proyectos de emprendimiento promovidos por mujeres, la cuantía será de un máximo de 4.000 euros, la cual se podrá incrementar a 4.800 euros cuando el proyecto emprendedor sea promovido por una mujer con discapacidad y/o radique en área geográfica con necesidades específicas de desarrollo, definido así por acuerdo de Consejo de Gobierno.

Para los proyectos de emprendimiento llevados a cabo de forma grupal o asociada a través de entidades sin o con personalidad jurídica reconocidas por nuestra legislación mercantil, tales como las Comunidades de bienes o Sociedades Limitadas o Laborales etc... las ayudas serán las agregadas en la misma magnitud que recibieran a título individual los miembros que la constituyan y sólo aquellos que hayan cumplido los requisitos establecidos para los emprendimientos individuales.

### **Convocatoria extraordinaria de ayudas al inicio de actividad en el año 2016.**

La última convocatoria que hubo de unas ayudas económicas al inicio de actividad de la persona emprendedora fue en el marco de la Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se aprobó la convocatoria para el ejercicio 2014, de las ayudas recogidas en el Decreto 97/2012, de 19 de julio. Dicha orden subvencionaba las acciones cuyas fechas de alta en los correspondientes regímenes se habían producido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de agosto de 2014. Por lo que desde el 1 de septiembre de 2014 son muchos los emprendedores que iniciaron su actividad y que no han tenido ayudas de ningún tipo, siendo en estos primeros momentos de actividad cuando mayor necesidad de apoyo económico se requiere.

En consecuencia, se considera pertinente atender a este colectivo, y que además debido a la puesta en marcha de este Plan no podría acogerse al nuevo

sistema de ayudas de inicio de actividad, al no haber sido partícipes de un proceso de asesoramiento previo.

Para ello se desea realizar una convocatoria extraordinaria que subvencionaría los gastos indicados en este apartado para todos aquellos que se hubieran dado de alta en el RETA o mutualidad del colegio profesional correspondiente desde el 1 de septiembre de 2014 a 31 de octubre de 2016.

#### 6.3.- Línea de ayuda al mantenimiento y consolidación del proyecto emprendedor.

Podrán acceder a esta línea de ayuda todas las personas trabajadoras autónomas con más de un año de antigüedad en el RETA o mutualidad del colegio profesional correspondiente y con el objeto de subvencionar:

- Gastos de asistencia técnica prestada por persona natural o jurídica especializada que reúna garantía de solvencia profesional con experiencia mínima de dos años en actividades de consultoría y asesoramiento a emprendedores, con el objeto de ofrecer asesoramiento y formación al emprendedor que pretende reorientar su negocio hacia nuevas fórmulas que le permita afrontar los nuevos retos que el mercado actualmente impone, o intente dar un valor añadido hacia su negocio, procurando mayores niveles de competitividad.

Quedaría por tanto excluidos los servicios ordinarios de gestión administrativa y de asesoría fiscal, laboral, financiera y contable, y todos aquellos que carecen del carácter de asesoramiento especializado orientado a la mejora de la viabilidad y competitividad de la empresa.

- Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos, entre otros los de formalización, estudio y constitución de préstamos o avales.
- Concierto de prevención con un servicio de prevención ajeno.

La cuantía destinada a esta línea de ayuda será de 3.000 euros si la persona emprendedora es un hombre, y 3.500 si es mujer. Dichas cuantías se incrementarán en un 20 % si la persona solicitante se encuentra en situación de discapacidad y/o el proyecto emprendedor radica en área geográfica con necesidades específicas de desarrollo, definido así por acuerdo de Consejo de Gobierno.

#### 6.4.- Ayudas destinadas a favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal del titular de la actividad emprendedora.

Con la nueva regulación de esta ayuda se intenta recoger nuevos supuestos contemplados en la legislación laboral y que no se han recogido en normas anteriores como son el riesgo durante el embarazo y la lactancia, y hacer extensiva la condición de beneficiario de estas ayudas no solamente a la madre, sino también al otro progenitor (cónyuge o no), titular del permiso de paternidad.

El objeto de esta ayuda es, en definitiva, favorecer a las personas trabajadoras autónomas la conciliación de su vida laboral, personal y familiar, en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad y riesgo durante la lactancia, así como en los supuestos de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente de menores de ocho años mediante la contratación de personas desempleadas o inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que las sustituyan para poder disfrutar de los correspondientes períodos de descanso.

La persona trabajadora autónoma deberá estar incluida en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Mujer trabajadora autónoma que disfruta del descanso maternal en exclusiva.
- b) Mujer trabajadora autónoma que cede al otro progenitor, establecido como trabajador autónomo en la Comunidad de Castilla la Mancha y dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos o Mutua de Colegios Profesionales, el disfrute del descanso por maternidad (salvo las seis semanas posteriores al parto). El otro progenitor disfrutará en consecuencia las diez semanas restantes y, en su caso, las semanas ampliables que le correspondan.
- c) Trabajador autónomo durante los 13 días y, en su caso, los días ampliables que le correspondan de descanso por paternidad.

Son actuaciones subvencionables, los contratos de trabajo a tiempo completo o parcial celebrados con persona desempleada o inscrita en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con el fin de sustituir tanto a la mujer titular de la actividad emprendedora por riesgo durante el embarazo, maternidad y riesgo durante la lactancia, así como en los supuestos de adopción o acogimiento pre adoptivo o permanente, como para sustituir al otro progenitor cuando disfrute de su descanso por paternidad o descanso por maternidad cedido.

El periodo máximo subvencionable de los contratos, para mantenimiento de la actividad será el que corresponda a la situación protegida de acuerdo a la normativa laboral o de seguridad social en caso de descanso maternal disfrutado en exclusiva o cedido al progenitor y en el caso de riesgo durante el embarazo y riesgo en la lactancia será de 8 semanas.

La cuantía de la subvención destinada a la contratación para el mantenimiento de la actividad de la persona trabajadora autónoma será, el equivalente al coste salarial y de seguridad social derivado de la contratación efectuada con el límite de 1.000 euros al mes. El importe de la subvención podrá modularse en función de la duración de la jornada de trabajo y de los días de trabajo efectivos que vaya a desarrollar la persona contratada para



sustituir a la trabajadora autónoma. A efectos de lo anterior, los meses se computaran a 30 días.

#### 6.5.- Ayuda de fomento al relevo generacional.

Esta línea de ayuda tiene como objeto facilitar la continuidad de la actividad emprendedora más allá de la llevada a cabo por el propio promotor, es decir, el relevo generacional en la actividad, dándose ayudas destinadas a sufragar los costes asociados a la transmisión del negocio.

Por relevo generacional se entiende, la transmisión del negocio de la persona titular del mismo a una o varias, siempre que suponga la continuidad del establecimiento que de otra forma hubiese cerrado y en el que concurran los siguientes requisitos:

- Que los motivos de la transmisión sean incapacidad permanente en sus grados de total, absoluta o gran invalidez, o por jubilación o fallecimiento de la persona autónoma titular del negocio
- Que no hayan transcurrido más de seis meses entre la baja en el RETA y en el IAE de dicho titular y el alta en el RETA de quien adquiera la empresa y que se trate de la misma actividad.
- Que el negocio objeto de transmisión tenga una antigüedad mínima de 10 años.

El importe de la ayuda destinada a sufragar los costes asociados al traspaso del negocio será con carácter general de 4500 euros si es hombre y 5000 euros si es mujer. Cuantía que se incrementará en un 20 % cuando la persona solicitante se encuentre en situación de discapacidad y/o el proyecto emprendedor radique en área geográfica con necesidades específicas de desarrollo, definido así por acuerdo de Consejo de Gobierno.

#### 6.6.- Ayudas a la persona trabajadora autónoma que propicie la inserción laboral del autónomo/a colaborador/a.

Estas ayudas tienen por objeto fomentar la inserción laboral de familiares de la persona trabajadora autónoma principal, mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente como persona autónoma colaboradora.

El autónomo colaborador deberá cumplir los siguientes requisitos previos:

- Estar incluido en alguno de los siguientes colectivos:
  - Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, al

menos el día antes al alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.

- Personas inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Estas personas deberán estar identificadas en dicho fichero y haber acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al programa, con carácter previo al alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Ostentar respecto al titular principal de la empresa la condición de cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, ascendiente o descendente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o, en su caso, por adopción.
- Estar dado de alta con carácter previo a la solicitud de la subvención en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del colegio profesional que corresponda.
- No haber desarrollado la misma o similar actividad como autónomo/a o por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de la actividad.

La incorporación de sucesivas personas familiares colaboradoras dará derecho a la ayuda siempre que suponga un incremento neto de familiares colaboradores en la actividad o actividades del autónomo principal en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el RETA del familiar colaborador por quien se solicite la ayuda.

El importe de la ayuda prevista será de 2.500 euros cuando el autónomo principal sea hombre y de 3.000 euros cuando el autónomo principal sea mujer. Dichas cuantías se incrementarán en un 20 % si la persona solicitante se encuentre en situación de discapacidad o el proyecto emprendedor radique en área geográfica con necesidades específicas de desarrollo, definido así por acuerdo de Consejo de Gobierno.

#### 6.7.- Ayudas para favorecer la primera contratación de un trabajador/a por cuenta ajena por parte del titular de la actividad emprendedora.

El objeto de estas ayudas es favorecer a las personas trabajadoras autónomas con una antigüedad de inscripción en el RETA no superior a 5 años, la primera contratación por cuenta ajena de una persona desempleada inscrita en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.

Se subvencionarán los contratos de trabajo a tiempo completo o parcial celebrados con personas inscritas como desempleadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha por parte del trabajador autónomo.

El importe de la ayuda será de 5.140 euros, por contrato celebrado.

## 7.- Instrumentos financieros.-

Conscientes de que es necesario en ocasiones complementar el sistema de ayudas previsto en este Plan con una serie de instrumentos que ayuden a la

financiación de los proyectos de autoempleo y emprendimiento en el inicio de la actividad y su posterior consolidación desde la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en el marco de este Plan se convendrá con el Instituto de Finanzas S.L., la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha y Aval Castilla-La Mancha Sociedad de Garantía Recíproca, las siguientes líneas de financiación:

- Convenio con el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha: El Instituto destinará fondos propios para préstamos al autoempleo y emprendimiento de las empresas individuales o colectivas sin personalidad jurídica (comunidades de bienes) al objeto de favorecer el inicio de la actividad o su consolidación. Las cuantías máximas de dichos préstamos serán de 25.000 euros por persona que reúna los requisitos establecidos en el Plan. Estos préstamos podrán agregarse en función de los comuneros que participen en el proyecto, siendo obligado que cada uno de ellos de forma individual reúna dichos requisitos.
- Convenio con la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha (SODICAMAN).- Esta Sociedad participará en los proyectos de autoempleo o emprendimiento llevados a cabo a través de entidades con personalidad jurídica y forma societaria. La financiación facilitada por SODICAMAN se realizará a través de préstamos ordinarios, préstamos participativos o mediante la participación en el capital del proyecto, teniendo la consideración de “capital semilla”. La forma de financiación será decidida por SODICAMAN en función de las necesidades del proyecto. Cuando dicha financiación se haga en forma de participación de capital esta será de manera siempre minoritaria, hasta un máximo del 45% del capital social y temporal con salida del capital de la compañía a través de la venta de la participación a valor de mercado de un plazo estimado no superior a 7 años.
- Convenio con Aval Castilla-La Mancha SGR.- Todo proyecto de autoempleo y emprendimiento cuyo plan de negocio sea certificado por Aval Castilla-La Mancha, SGR podrá ser elevado a comisión ejecutiva a fin de obtener el aval necesario para la financiación del proyecto, con el límite de aval de 300.000 euros, siempre que los promotores no incurran en ninguna de las causas de ilegitimidad.

## 8.- Plan de actuación.

### 8.1 Marco Normativo.

Para el desarrollo de las previsiones contenidas en este Plan se propone el siguiente marco normativo y su correspondiente calendario:

- Decreto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se establecerán las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas al emprendimiento: Regulará las líneas de ayuda establecidas en el punto 6. Calendario previsto: Primer trimestre de 2017.

- Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regula el procedimiento de homologación de entidades para la prestación de servicios de apoyo a las personas emprendedoras. Calendario previsto: Diciembre 2016.
- Con carácter extraordinario y para el ejercicio 2016, Orden de 23/11/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del inicio de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla-La Mancha. DOCM nº 231, de 28 de noviembre.
- Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la convocatoria de las ayudas para la prestación de servicios de apoyo al emprendedor o la emprendedora para la realización del plan de negocio, puesta en marcha del mismo y asesoramiento durante primer año. Calendario previsto: Primer trimestre de 2017.

#### 8.2. Fomento de la educación en el emprendimiento.

Para la consecución de los objetivos marcados en este Plan se considera importante aunar esfuerzos para iniciar la senda de introducir una cultura del emprendimiento en nuestro sistema educativo, ya que la educación juega un papel muy importante para el fomento del emprendimiento, siendo positivo su estímulo desde edades tempranas.

A tal efecto se prevé realizar Mesas de trabajo conjuntas entre los firmantes del Pacto y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con el objetivo de incluir en los proyectos curriculares de los distintos niveles educativos de la enseñanza obligatoria módulos formativos que incidan en los valores del emprendimiento tales como la toma de decisiones, el valor del esfuerzo, la consecución de objetivos, equipos de trabajo, creatividad, resolución de problemas o búsqueda de recursos.

## 9.- Previsión financiera.-

Las dotaciones económicas para el presente Plan son las previstas en el cuadro, no obstante dichos importes estarán condicionados por las disponibilidades presupuestarias que resulten de la propia gestión de las medidas del plan.

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	7.730.000,00 euros
2017	8.050.000,00 euros
2018	9.352.500,00 euros
2019	9.820.125,00 euros
2020	10.311.131,25 euros
<b>TOTAL</b>	<b>45.263.756,25 euros</b>

## 10.- Vigencia.

El Plan Regional de Fomento y Consolidación del Emprendimiento en Castilla-La Mancha estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

## 11.- Difusión, evaluación y seguimiento del Plan.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desarrollará medidas de difusión del Plan Regional de Autoempleo, Creación de Empresas y Emprendimiento en Castilla-La Mancha para posibilitar el conocimiento por la ciudadanía del conjunto de actuaciones que contiene. Esta difusión facilitará que un mayor número de personas puedan conocerlo y beneficiarse del mismo. Por ello, como aspecto más significativo para acercar las medidas contenidas en este Plan a toda la población, las partes firmantes establecerán mecanismos de difusión del Plan Regional de Fomento de Autoempleo, Creación de Empresas y Emprendimiento de Castilla-La Mancha durante toda la vigencia del mismo.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo establecerá desde el inicio del Plan, un mecanismo de trazabilidad, seguimiento y evaluación del mismo, con el fin de asegurar la transparencia de las actuaciones y sus resultados.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Plan compuesta por representantes de la Consejería y de las entidades firmantes, que se reunirá al menos una vez cada tres meses hasta la finalización del mismo a fin de conocer sus puesta en marcha, desarrollo normativo, los resultados, la evaluación de las actuaciones y proponer las medidas correctoras o complementarias que considere.